



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 11293 DE 2020
11-11-2020



20202310112935

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 882 de 2017, el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 53 del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018 corregido por el Acuerdo No. 20181000006146 del 5 de octubre de 2018 y el artículo 1 del Acuerdo No. 555 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, con excepción de los sistemas de carácter especial.

Que la Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión “El que regula el personal docente” contenida en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas en educación que prestan su servicio a población mayoritaria.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 de 2017², por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4972 de 2018.

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1578 de 2017.

² El cual fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-607 de 2017.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Que en consideración a lo anterior, el ejecutivo reglamentó el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1578 de 2017, que adicionó el Decreto 1075 de 2015³, en el cual estableció las reglas del referido proceso de selección y ordenó que este fuera convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante el Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁴, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA Proceso de Selección No. 602 de 2018.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53° del Acuerdo No. 20181000002586 del 19 de julio de 2018⁵, en concordancia con el artículo 2.4.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1578 de 2017, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA, ofertadas en el marco del Proceso de Selección No. 602 de 2018, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1042766293	KATHERINE	POSADA ROJAS	75.83
2	CC	1038117585	JULIAN DAVID	ESPINAL LONDOÑO	70.15
3	CC	39289195	JOHANNA MILENA	PEÑA HOYOS	69.61
4	CC	1038125877	JONATHAN	PEÑA HERNANDEZ	68.98
5	CC	39271550	BENILDA LUCIA	GUIZAO JARABA	68.73
6	CC	39271578	MAYTHE ELENA	BERNAL AGUILERA	66.87
7	CC	98476207	NELSON	RIOS JIMENEZ	65.22
8	CC	39278005	ELA ISABEL	ALVAREZ VASQUEZ	64.06

³ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

⁴ Corregido por el Acuerdo No. 2018100006146 del 5 de octubre de 2018

⁵ Ibídem

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
9	CC	1038128269	ANA CATALINA	ÁLVAREZ MAUSA	61.04
10	CC	1038111850	YAINE LIZETH	VILLALBA TAMARA	58.60
11	CC	1038119007	YESSENIA CAROLINA	ECHAVARRIA POSADA	55.59
12	CC	1038127593	DANIELA	GOMEZ CUARTAS	53.65
13	CC	1067282489	ESTRELLA DEL PILAR	TRUJILLO GONZALEZ	52.67
14	CC	1038120919	SIBIA ESTHER	CAMARGO LOPEZ	52.15
15	CC	1069495747	MAYERLIS SOFIA	VILADIEGO GONZALEZ	51.79
16	CC	1069477193	JULIO CESAR	OLIVERO CORDERO	51.59
17	CC	78727234	MARIO MIGUEL	MUÑOZ MARQUEZ	51.48
18	CC	78106677	MANUEL SEGUNDO	SUAREZ AGUAS	51.13
19	CC	1067851176	ZAHDERSON KEDWWAED	ESCOBAR DOMINGUEZ	50.79
20	CC	1038127480	ANA MARIA	JIMENEZ ZAPATA	50.47
21	CC	39272133	JUDITH MARIA	HEREDIA VIDES	48.40
22	CC	1038130855	OMAR YESSID	QUINTANA CARDOSA	48.19
23	CC	78305800	ERWIN ALEXIS	CARDOZO MOLINA	47.74
24	CC	1038114522	YESICA PAOLA	GUERRA JIMENEZ	47.62
25	CC	1038117238	YICETH JOHANA	RODRÍGUEZ BRACAMONTE	47.44
26	CC	1038133983	JEISON ALBEIRO	MARTINEZ BARRETO	47.31
27	CC	1038127844	KATERIN	VELÁSQUEZ SERPA	46.90
28	CC	1038100707	CECILIA	RÍOS CATAÑO	46.66
29	CC	1143121728	CINTYA JULIET	PALENCIA VARGAS	46.41
30	CC	1038134693	KAREN TATIANA	VÉLEZ DE LUIS	46.28
31	CC	1038122552	LESLY YOJANA	AGAMEZ ARRIETA	46.11
32	CC	64701664	DORCA LUZ	TIRADO RUIZ	45.65
33	CC	1001683276	EIDER DAVID	CAMAÑO URANGO	45.38
34	CC	1103116828	KELLY JOHANA	PULGARIN VILLADA	45.24
35	CC	1103099628	ERICK FERNANDO	TOVAR MERCADO	44.79
36	CC	1038127244	JULIÁN ANDRÉS	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	44.71

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
37	CC	39284855	HANY CRISTINA	PEÑATE AREIZA	44.68
38	CC	1038135174	KARINA ANDREA	PRECIADO GONZALEZ	44.45
39	CC	1038137153	MELISSA ALEJANDRA	PULGARIN RIOS	44.22
40	CC	1103113299	ANDRES FELIPE	BALETA VEGA	44.18
41	CC	1063170389	DAYANA DEL PILAR	CORREA RICARDO	44.15
42	CC	1073825871	KELLY DAYANA	BANDA DURANGO	44.07
43	CC	1037618256	JHON EDISSON	VALLEJO SUAREZ	43.32
44	CC	1038120746	ANGIE MARELLA	LUGO PEÑA	43.08
45	CC	1038126702	KAREN LORENA	AGAMEZ VARILLA	42.36
46	CC	1038134341	MARÍA ANGÉLICA	PETRO HERRERA	42.22
47	CC	39281787	LILIANA JANETH	PRECIADO AGUILAR	41.85
48	CC	1038118796	MARIA ALEJANDRA	NORIEGA MERCADO	41.78
49	CC	1007666773	KARLA ANDREA	RUBIO MACEA	41.66
50	CC	1001550086	YESICA ALEXANDRA	PALENCIA GARCIA	41.49
51	CC	71593844	CALIXTO FORTUNATO	SÁNCHEZ ROMERO	40.96
52	CC	43570669	MARTHA INES	PERNETT GARCIA	40.62
53	CC	1038416815	MARIA FERNANDA	CARDENAS VALENCIA	40.48
54	CC	1033337326	LEIDY YOHANNA	MOSQUERA DEOSSA	40.22
55	CC	98650530	OSCAR ALBERTO	URBIÑEZ AGRESOTT	40.01
56	CC	39281488	MARÍA ERCILIA	GONZÁLEZ LÓPEZ	39.37
57	CC	39283144	DIANA PATRICIA	ÁLVAREZ OCHOA	39.35
58	CC	1104432686	DANIELA MARGARITA	ACEVEDO OTERO	39.04
59	CC	1038116320	CLAUDIA PATRICIA	SANCHEZ PEREZ	38.88
60	CC	1038124571	ANGIE XIMENA	BOHORQUEZ OCHOA	37.92

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas en educación, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de conocimientos específicos y pedagógicos.

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer DIECIOCHO (18) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con el Código OPEC No. 83108, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA – Proceso de Selección No. 602 de 2018”

4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este concurso abierto de méritos, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

La lista de elegibles también podrá ser modificada de oficio por la CNSC, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en el Proceso de Selección No. 602 de 2018 – Directivos Docentes y Docentes de la Entidad Territorial Departamento de Antioquia - MUNICIPIO DE CAUCASIA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO QUINTO. La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, en consideración a lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto Ley 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez provistas las vacantes objeto del Proceso de Selección, la Lista de Elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer únicamente las nuevas vacantes definitivas del empleo convocado del municipio para el cual se conforma esta lista, generadas a partir del inicio del concurso y durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 de Noviembre de 2020

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Sixta Zuñiga Lindao – Asesora de Despacho

Jairo Acuña Rodríguez – Profesional de Despacho

Revisó: Constanza Guzman Manrique – Gerente Convocatoria Docentes

Proyectó: Equipo Técnico Convocatoria Docentes